

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020. NUM. 35,434

Sección A

Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización

ACUERDO No. 73-A-2020

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN

CONSIDERANDO: Que las Secretarías de Estado son Órganos de la Administración General del País y dependen directamente del Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos desconcentrados o de las instituciones descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública, en su artículo 36, establece que corresponde a los Secretarios de Estado dentro de sus atribuciones y deberes comunes el orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las Leyes confieran a otros órganos; asimismo cumplir y hacer cumplir lo prescrito por la Constitución de la República, las

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdo No. 73-A-2020	A. 1 - 4
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Acuerdo Ministerial No. 218-2020, 221-2020, 222-2020, 223-2020, 224-2020	A. 4 - 13
CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS CONSUCCOOP Acuerdo No. J.D.001-22-10-2020	A.13-16

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 16

Leyes y los reglamentos generales y especiales y las órdenes que legalmente les imparta el Presidente de la República, a quien deberán dar cuenta de su actuación; igualmente emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República y cuidar de su ejecución; de la misma forma ordenar los gastos de la Secretaría de Estado e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto, entre otras.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por mandato de Ley, entre otras competencias le corresponde el Régimen Interior de la República, particularmente la dirección, coordinación, enlace, supervisión, seguimiento y

evaluación de los regímenes departamental y municipal; la ejecución de la Política Nacional de Descentralización y la promoción del desarrollo económico local.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No 180-2018, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”, edición número 34,825, en fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018) se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para el ejercicio fiscal 2019, incluyendo las Disposiciones Generales que regulan el ejercicio del mismo.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No. 4-2019 de fecha catorce (14) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” edición número 34,876, de fecha veinte (20) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), reforma entre otros, el artículo 4 del Presupuesto General de Ingresos y Egreso de la República para el ejercicio fiscal 2019, en virtud del cual se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización para que transfiera a los diferentes Municipios del País, recursos que financiarán obras de infraestructura tales como agua y saneamiento, electrificación, vialidad, entre otros; para tal efecto se crea la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL), adscrita a esta Secretaría de Estado, la cual está investida de competencia a nivel nacional y conformada por un equipo multidisciplinario.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo número 7-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” edición número 35,177, de fecha diecisiete (17) de febrero del año dos mil veinte (2020), en su artículo 2, autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización la continuidad de la Unidad de

Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL), en el marco del Programa piloto de Descentralización Municipal.

CONSIDERANDO: Que la descentralización doctrinalmente se define como la acción de transferir a diversas corporaciones o personas parte de la autoridad o funciones antes ejercidas por el gobierno del Estado en materia administrativa, lo cual caracteriza a la autonomía local.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado como institución rectora del proceso de Descentralización Municipal, en aras de fortalecer el mismo e innovar en la gestión pública, está implementando el Programa Piloto de Descentralización Municipal denominado “IMPULSA”, mediante el cual se realizan transferencias de recursos económicas a los Municipios, a efecto de dinamizar la economía local, constituyéndose éste en un motor que forja actividad económica, lo anterior al amparo de los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana, con el fin de lograr un desarrollo local integral, armónico y sostenible.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado emitió el Decreto Ejecutivo número PCM-002-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinte (2020), en virtud del cual se declara Estado Emergencia, para enfrentar los efectos directos e indirectos de la escasez hídrica, esta declaración de emergencia abarca al municipio del Distrito Central por la precariedad en los embalses de Los Laureles, La Concepción, sistema por gravedad del Picacho y otras fuentes de abastecimiento de agua en este municipio, en virtud del bajo nivel de las referidas represas que imposibilitan el suministro de agua en los horarios de distribución establecidos; asimismo el Decreto Ejecutivo número PCM 005-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha diez (10) de febrero del año dos mil veinte (2020), edición número 35,171, reformado por el Decreto Ejecutivo número PCM-016-2020, con fecha de publicación seis (06) de marzo del año dos mil veinte (2020), el cual Declara Estado de Emergencia Sanitaria, en el Sistema de Salud Pública a nivel nacional, con el propósito de continuar y fortalecer las acciones de prevención y control y garantizar la atención a las personas que están padeciendo de dengue; asimismo fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas ante la probable ocurrencia de infección por coronavirus (COVID-19), a efecto de darle ejecución a los precitados Decretos, se deben realizar procesos administrativas de descentralización municipal, en beneficio de la población más necesitada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 87 de la Ley Orgánica de Presupuesto, expresamente determina que el documento que corresponde a la Orden de Pago será emitido y suscrito, según corresponda, por las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o por los responsables en quienes se haya delegado o desconcentrado dicha función.

CONSIDERANDO: Que, con el objeto de dinamizar la Administración Pública, la Ley de Procedimiento Administrativo, en los artículos 3 y 4 expresamente determinan que la competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos que la tengan atribuida por Ley; sin perjuicio que el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 10-AD-2019, de fecha dos (02) de enero del año dos mil diecinueve (2019), se nombró al ciudadano **CARLOS ENRIQUE HAWIT ASFURA**, en el cargo de Planificador IV, adscrito a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

POR TANTO:

En uso de las facultades que está investido y en aplicación de los Artículos 323 y 371 de la Constitución de la República; 28, 29 numeral 2 reformado, 30, 33, 36 numerales 1, 2, 8 y 12; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 3, 4, 5, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 16, 17, 23, 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 87 de la Ley Orgánica de Presupuesto; 2 del Decreto Legislativo número 7-2020; Acuerdo No.21-2016 de fecha tres (03) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), modificado mediante Acuerdo No. 101-2017 de fecha veintinueve (29) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

ACUERDA:

PRIMERO: Delegar en el ciudadano **CARLOS ENRIQUE HAWIT ASFURA**, en su condición de Planificador IV,

adscrito a esta Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, la facultad de firmar las órdenes de pago relacionadas con los procesos de descentralización municipal, en el marco del Programa de Descentralización Municipal “IMPULSA”, efectuados a través de la Unidad de Control, Seguimiento y Liquidación (UCSEL).

SEGUNDO: La responsabilidad de los actos delegados en el numeral anterior serán imputables al ciudadano **CARLOS ENRIQUE HAWIT ASFURA**, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, párrafo final, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial “La Gaceta”.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

HÉCTOR LEONEL AYALA ALVARENGA

Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación,
Justicia y Descentralización.

WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES

Secretario General